

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Mayo de 1916

Toda la Península ibérica está sometida al influjo de un área de presiones débiles que favorecen la formación de tormentas, y por consiguiente el régimen de lluvias y de granizadas aisladas.

Hoy aún se mantiene el buen tiempo, si bien el cielo está ya con muchas nubes, y aún se registran lluvias inapreciables.

Los vientos soplan de dirección variable y la temperatura se mantiene suave. La máxima en ayer fue de 27 grados en Cáceres, Sevilla y Córdoba, y la mínima en hoy ha sido de seis grados en Burgos.

Las presiones altas deben de hallarse situadas hacia las Azores.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Ibarra, Barcelona, y otras de Ma-

riorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo favorable para que descarguen tormentas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 12 de Mayo de 1916.

Parque del Retiro (Altura 670 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^a	Temperatura en C ^o	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	703. 8	14,7	65	SE.....	2= Muy fofo.		Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 24,1
4	703. 6	13,0	70	NNW....	1= Ventolina.		Idem.	Idem máxima a la sombra..... 12,2
8	704. 0	16,6	51	SE.....	1= Idem.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,3
12	703. 5	22,3	43	WSW....	1= Idem.....		Idem.	Idem máxima junto al suelo..... 10,5
16	702. 9	19,0	56	SE.....	2= Muy fofo.		Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 176
20	704. 15	12,4	85	NE.....	2= Idem.....	0,3	Nuboso.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones para proveer 15 plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Los señores aspirantes a estas oposiciones que figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID el día 6 de Abril próximo pasado, se servirán concurrir el día 31 del mes actual, a las tres de la tarde, al Paraninfo de la Universidad Central.

Los señores aspirantes que dejasen de presentarse dicho día al ser llamados por el Tribunal, serán excluidos de los ejercicios, como también lo serán los que no presenten en ese mismo acto los documentos que les falta acompañar a su expediente y que se les ha exigido en la mencionada relación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de Mayo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Mariano Pozo.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del mes actual, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de extracción de rocas submarinas de un bajo próximo al de la Palma, en la ría del Ferrol, provincia de Coruña, cuyo presu-

puesto de contrataes de setenta mil ciento setenta y nueve pesetas nueve céntimos (70.179,09).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.^o de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 8 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 702 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 9 de Mayo de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula

personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de extracción de rocas submarinas de un bajo próximo al de la Palma, en la ría del Ferrol, provincia de Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de extracción de rocas submarinas de un bajo próximo al de la Palma, en la ría del Ferrol (Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas setenta mil ciento setenta y nueve y nueve céntimos (70.179,09).

1.^a El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las

disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras acutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,29 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que le correspondía á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 70.179,69 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha Ley.

13. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencio-

nada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 9 de Mayo de 1916.—El Director general, Zorita. S—399

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Mora Bajó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Clavero Villarroya, en término municipal de Alginet, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1910 á 1915, importantes 90 pesetas 83 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 17 de Febrero último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á D. Manuel Clavero Villarroya.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 12 de Abril de 1916.—Ricardo Mora.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda interino, Miguel Orts. P—3059

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ascó.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de los hermanos Miguel y Agustín Batiste y Anguera, cuyas señas ó datos, únicos que constan, se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades, y demás personas que de aquéllos tengan noticias, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, manifestando cuanto les conste, con la mayor suma de datos.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, á fin de que el otro hermano, Pedro Pablo, pueda acreditar, en su caso, la ausencia é ignorado paradero de aquéllos, y producir la excepción que tiene solicitada, en primera revisión, como comprendido en el caso 1.^o del artículo 89 de la mencionada ley.

Datos que se citan.

Referentes á Miguel Batiste Anguera: natural de Ascó; de cuarenta y dos años de edad, hijo de Miguel y de Miguela.

Referentes á Agustín Batiste Anguera: natural de Ascó, de treinta y cinco años de edad, hijo de Miguel y de Miguela.

Ascó, 1.^o de Mayo 1916.—El Alcalde accidental, José Ribes. M—3135

Alcaldía Constitucional de Bande.

A los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se hace público que á instancia de Teresa Feijóo Rodríguez, vecina de Carpezás, en este término municipal, madre del mozo Eliseo Fernández Feijóo, número 26 del sorteo del Reemplazo del año actual, se tramitó el oportuno expediente de ausencia ignorada, pasa de diez años consecutivos, de su marido Francisco Fernández González; y como quiera que de dicho expediente resulta suficientemente comprobada la ausencia del mismo, se expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el citado artículo 145.

Señas personales del Francisco: Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules.

Bande, 28 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—2788

Alcaldía Constitucional de Boadilla de Rioseco.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo número 11 del sorteo del Reemplazo de este año, Fidel Verano Conde, hijo de Mauricio y Salvadora, natural de esta villa, se ha instruido el oportuno expediente, á tenor de lo prevenido en el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento, y como tal prófugo se le llama, cita y emplaza para que en su guida comparezca ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, interesando además su busca y captura, á cuyo fin ruego á las Autoridades y sus Agentes precedan á verificarlo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta referida, siendo responsable del pago de los gastos y costas que origine esta operación, á lo cual está condenado.
Boadilla de Rioseco, 2 de Abril de 1916.
El Alcalde, Juan Milano. M—2787

Alcaldía constitucional de Villanubrales.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Saturnino Centeno Moro, número 1 del sorteo y Reemplazo del año actual, hijo de Luciano y Alvara; el Ayuntamiento, en virtud de expediente instruido al efecto y á tenor de lo establecido en el artículo 157 de la ley de Quintas, acordó declararle prófugo, condenándole á todas las responsabilidades legales.
En su consecuencia, intereso á todas las Autoridades la busca, captura y conducción del expresado mozo ante esta Alcaldía ó ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habido.
Villanubrales, 27 de Marzo de 1916.—
El Alcalde, Juan Carrancio. M—2957

ANUNCIOS OFICIALES

La Estrella.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, en cumplimiento de lo que previene el artículo 28 de sus Estatutos, convocar á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el local de las oficinas en Madrid, Alcalá, 48, segundo.

Los asuntos á tratar serán:
Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1915; y

Nombramiento de los dos Delegados Inspectores de cuentas que previene el artículo 47 de los Estatutos.

Para poder asistir á la Junta es indispensable proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, que le será expedida previo el depósito de las acciones ó resguardo que acredite poseerlas, con cinco días, por lo menos, de anticipación al de la celebración de la misma, en los puntos siguientes:

- En Madrid, por las oficinas de la Sociedad.
- En Gijón, por el Banco de Gijón ó la Subdirección de La Estrella.
- En Oviedo, por el Banco Asturiano de Industria y Comercio ó el Banco Hebrero.

En Cartagena, por el Banco de Cartagena; y
En Avilés, por la sucursal del Banco Asturiano.

Madrid, 12 de Mayo de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Alonso. X—988

Banco Español de Crédito.

Balance general al 31 de Abril 1916.

ACTIVO	Pesetas	
Caja y Banco.....	3.651.018,89	
Cuentas corrientes.....	21.354.447,59	
Cartera de títulos.....	20.718.717,79	
Dobles y préstamos sobre valores.....	9.428.279,48	
Cartera de efectos.....	14.809.160,48	
Mobiliario.....	412.113,92	
Inmuebles.....	1.633.196,91	
Gastos de primer establecimiento:		
Gastos de adaptación del inmueble....	153.355,45	
Idem varios....	158.425,26	311.780,71
Cuentas de orden.....	10.746.647,23	
Cuentas deudoras.....	15.287.003,48	
	PESETAS.....	98.352.366,48
	PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00	
Reserva estatutaria.....	9.4580,25	
Fondo de provisión.....	2.000.000,00	
Cuentas corrientes y de depósito.....	47.987.058,12	
Efectos á pagar.....	1.128.053,30	
Cuentas de orden.....	10.746.647,23	
Cuentas acreedoras.....	15.566.027,58	
	PESETAS.....	98.352.366,48

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, León Cocagne. X—986

La Unión y El Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de informar á los señores Accionistas, que no habiéndose depositado suficiente número de acciones en el plazo fijado por los Estatutos para poder celebrar la Junta general ordinaria anunciada para el día 12 de Mayo, se convoca nuevamente á otra que tendrá lugar el día 30 de Mayo, á las quince, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, palacio de la Compañía.

Con arreglo á los Estatutos, las deliberaciones de esta Junta serán válidas cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, pero no podrán girar, sino sobre los asuntos anunciados en la primera convocatoria, cuya orden del día es como sigue:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las Cuentas del ejercicio de 1915.
- 2.º Fijación del dividendo.
- 3.º Elección de Administradores.
- 4.º Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta depositarán sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para celebrarla en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 12 de Mayo de 1916.—El Director, F. S. Loin. X 939

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de prevenir á los señores Accionistas que, á consecuencia de no haberse depositado en tiempo oportuno el número de acciones que marcan los Estatutos, la Junta general ordinaria, convocada para el 29 de Mayo de 1916, queda aplazada para el martes 13 de Junio de 1916, á las tres de la tarde.

Con arreglo á los Estatutos, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurren y el de acciones que éstos representen, serán válidos sus acuerdos, pero no podrá deliberarse más que sobre los asuntos enumerados en la primera convocatoria.

Esta Junta tendrá lugar en el domicilio social, Ronda de Toledo, número 8, en Madrid.

Los señores Accionistas, poseedores de 20 acciones, por lo menos, que deseen asistir á esta Junta, deberán depositar sus acciones cinco días antes de la fecha fijada para ésta, es decir, hasta el 7 de Junio inclusive:

En Madrid: en el domicilio social y en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17.

En París: en el domicilio del Comité de París y en la Sucursal del Banco Español de Crédito, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 12 de Mayo de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración.—
Ed. Vincenti. X—982

Banco de España. Cáceres.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 3.985 y 4.038, de pesetas nominales 14.000 y 20.500, respectivamente, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedidos por esta sucursal el 15 de Junio de 1914 el primero, y el segundo el 8 de Septiembre de 1914, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Cáceres, 6 de Abril de 1916.—El Secretario interino, Prudencio Pita. X—760